



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA
"Compromiso Encañadino"
LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA
ALCALDÍA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069-2025-MDLE/A

La Encañada, 21 de octubre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

VISTOS:

El Informe N° 026-2025-MDLE/G.M, de fecha 10 octubre de 2025, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de la Encañada; el Informe N° 190-2025-MDLE/GAJ-LADH, de fecha 20 de octubre de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de la Encañada, RESPECTO A LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo previsto en el Artículo 6° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, asimismo, el Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, mientras que el numeral 6 del artículo 20° del referido cuerpo normativo, establece que, son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y, el Artículo 43°, establece que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización, establecido principios, acciones, mecanismos y herramientas teniendo como objetivo alcanzar entre otras, un estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo;

Que, el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 033-018-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establece disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, artículo modificado en las disposiciones complementarias modificatorias del Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, establece en su segundo párrafo; El Líder del Gobierno y Transformación Digital comunica al Líder Nacional del Gobierno y Transformación Digital los objetivos, acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital establecidas en su entidad, así como el estado de implementación de las iniciativas y proyectos priorizados por el comité de Gobierno y Transformación Digital, los avances del proceso de migración de los canales digitales a la Plataforma GOB.PE y la aplicación en lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 157-2021-PCM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10 de mayo de 2018, y modificada mediante Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, se dispone la creación del Comité de Gobierno Digital en cada entidad en la administración pública, por cuanto resulta necesario definir lineamientos para la planificación del Gobierno Digital y Tecnologías Digitales en la administración pública que ayuden a reducir el marco regulatorio disperso y redundante, adopte estándares y buenas prácticas en materia de gobierno y gestión de dichas tecnologías, y recoja las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) en materia de Gobierno Digital, de tal manera, que se asegure la eficacia y eficiencia en la administración pública con el uso adecuado de las mismas, así como también el desarrollo del Gobierno Digital Abierto y la Transformación Digital;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412-Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, el cual establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo; en el numeral 4.2 del Artículo 4° señala que, el Comité de Gobierno Digital es el mecanismo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

"Compromiso Encañadino"
LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA



ALCALDÍA

de gobernanza a nivel institucional en las entidades públicas y su actuar se rige de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital sus normas reglamentarias. El Comité de Gobierno Digital coordina y remite el portafolio de proyectos definido en el Plan de Gobierno Digital a la Comisión de Planeamiento Estratégico de la entidad o la que haga sus veces, para su evaluación, priorización e incorporación en sus instrumentos de gestión, tales como, el Plan Estratégico Institucional, Plan Anual de Contrataciones y Plan Operativo Institucional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1310, se aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, entre ellas, la establecida en el Artículo 8° del Decreto Legislativo, sobre la interconexión de los sistemas de Trámite Documentario o equivalentes de las entidades de la Administración Pública, para el envío automático de documentos electrónicos entre dichas entidades, a través de la Plataforma de Interoperabilidad del estado (PIDE), administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI), actualmente Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI);

Que, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece que: la presente Ley tiene por objeto establecer el marco de la gobernanza de gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, en el numeral 4.2 del Artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, se establece que el Comité de Gobierno Digital es el mecanismo de gobernanza a nivel institucional en las entidades públicas, y su actuar se rige de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 006-2020, que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital y sus normas reglamentarias: asimismo, coordina y remite el portafolio de proyectos definido en el Plan de Gobierno Digital a la Comisión de Planeamiento Estratégico de la entidad o la que haga sus veces, para su evaluación, priorización e incorporación en sus instrumentos de gestión, tales como, el Plan Estratégico Institucional, Plan Anual de Contrataciones y Plan Operativo Institucional;

Que, de acuerdo con el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1412-Decreto Legislativo, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es el ente rector en materia de gobierno digital que comprende tecnologías digitales, identidad digital, interoperabilidad, servicio digital, datos, seguridad digital y arquitectura digital; y dicta normas y procedimientos en dicha materia;

Que, en el numeral 68.1 del Artículo 68° del referido Reglamento, se establece que el Comité de Gobierno Digital (actualmente Comité de Gobierno y Transformación Digital) es el responsable de la gobernanza y uso estratégico de los datos en la entidad, estableciendo las políticas y directrices institucionales en la materia, en cumplimiento de los lineamientos y normas emitidas por la Secretaría de Gobierno Digital (actualmente Secretaría de Gobierno y Transformación Digital); y, en el numeral 111.2 del Artículo 111° se especifica que el Comité de Gobierno Digital (hoy Comité de Gobierno y Transformación Digital) es responsable de dirigir, mantener y supervisar el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI);

Que, la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital elaboró el Modelo de Gestión Documental, el cual fue aprobado por Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2017-PCM/SEGDI, en cuyo Artículo 2° Establece la obligatoriedad de su aplicación para entidades del Poder Ejecutivo, sin perjuicio de aquellas otras entidades del sector público que opten por implementar el Modelo de Gestión Documental;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA
"Compromiso Encañadino"
LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA
ALCALDÍA



Que, el Modelo de Gestión Documental MGD, establece el marco de referencia en base a componentes interrelacionados para establecer políticas y objetivos de la gestión documental, siendo el titular de la entidad el responsable de su implementación y mantenimiento, y tiene como objeto, proporcionar un marco de referencia que permita a las entidades implementar y mantener un MGD basado en componentes y procesos, identificando el suscriptor del documento, facilitando la digitalización, trazabilidad, conservación y usabilidad de los mismos, así como el intercambio de comunicaciones entre los diversos sistemas o aplicaciones de gestión documental de las entidades;

Que, mediante el Artículo 13° del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, aprobado por Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, modifica la denominación de Comité de Gobierno Digital al Comité de Gobierno y Transformación Digital;

Que, en el numeral 13.1 del Artículo 13° del Reglamento, establece que el Comité de Gobierno y Transformación Digital es el mecanismo de gobernanza a nivel institucional para el gobierno y transformación digital en las entidades de la Administración Pública, responsable de liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad, y el numeral 13.3 establece que las entidades y empresas públicas comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma comunican la conformación y actualización de su Comité de Gobierno y Transformación Digital mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 14.2 del Artículo 14° del referido reglamento, establece que el Líder de Gobierno y Transformación Digital es el rol responsable de articular la implementación de las iniciativas y proyectos priorizados por el Comité de Gobierno y Transformación digital con los responsables de las unidades de organización, los dueños de procesos de la entidad, u otros miembros del referido Comité, a cargo de dichas iniciativas y proyectos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 157-2021-PCM que aprueba el reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, en su Artículo 13°, numeral 13.1 establece que, el Comité de Gobierno y Transformación Digital es el mecanismo de gobernanza a nivel institucional para el gobierno y transformación digital en las entidades de la Administración pública, responsable de liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad. Asimismo, el numeral 13.2 establece que, el Comité de Gobierno y Transformación Digital evalúa, prioriza e implementa los procesos para la digitalización establecidos en el Artículo 16° del Reglamento, en consonancia con la Política Nacional de Transformación Digital;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2017-PCM/SEGDI, modificada por la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 003-2018-PCM/SEGDI, se aprueba el Modelo de Gestión Documental, disponiendo que el Comité de Gobierno Digital, es el responsable Directivo de su implementación, así como de cumplir con las demás responsabilidades establecidas en el referido modelo. Para tal efecto, se dispone que cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, detallando como mínimo las funciones a la que hace referencia dicho modelo;

Que, conforme lo previsto en los Artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, la Secretaría de Gobierno Digital es el órgano de línea, con autoridad técnico normativa a nivel nacional, responsable de formular y proponer políticas nacionales y sectoriales, planes nacionales, normas, lineamientos y estrategias en materia de Informática y de Gobierno Electrónico, y ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Informática, mediante la formulación y aprobación de normas, directivas y lineamientos que permitan el cumplimiento de sus objetivos;

Que, cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno y Transformación Digital, conformado como mínimo por:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA
"Compromiso Encañadino"
 LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA
ALCALDÍA



- El/la titular de la entidad o su representante;
- El/la líder de Gobierno Digital;
- El/la responsable del área de informática o quien haga sus veces;
- El/la responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces;
- El/la responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces;
- El/la Oficial de seguridad de la información;
- El/la responsable del área legal o quien haga sus veces; y,
- El/la responsable del área de planificación o quien haga sus veces;

Que, conforme a la Ley de Procedimientos Administrativo General-Ley N° 27444; en mérito al Principio de presunción de veracidad. En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, mediante Informe N° 026-2025-MDLE/G.M, de fecha 10 octubre de 2025, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de la Encañada; RECOMIENDA que previo informe legal que se emita por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de la Encañada, la Resolución de Alcaldía N° 138-2023-MDLE/A, de fecha 03 de agosto del 2023, se debe ser DEROGADA en todos sus extremos y aprobar con una nueva Resolución de Alcaldía la conformación del comité de gobierno y transformación digital;

Que, el Informe N° 190-2025-MDLE/GAJ-LADH, de fecha 20 de octubre de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de la Encañada; en la cual CONCLUYE que es VIABLE la emisión de una nueva Resolución en la cual se consigne la propuesta planteada por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de la Encañada;

Que, por estas consideraciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 6 del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el COMITÉ DE GOBIERNO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA-CAJAMARCA, integrado por los siguientes miembros:

COMITÉ DE GOBIERNO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL		
N°	ROL EN EL COMITÉ	FUNCIONARIOS
1	Titular de la Entidad	Gerente Municipal
2	Líder de Gobierno y Transformación Digital	Jefe de la Unidad de Informática
3	Responsable del área de informática y Sistemas-Secretario Técnico del Comité	Jefe de la Unidad de Informática
4	Responsable del Área de Recursos Humanos	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
5	Responsable del Área de Atención al Ciudadano	Jefe de la Unidad de Tramite Documentario
6	Oficial de Seguridad de la Información	Jefe de la Unidad de Informática
7	Responsable del Área Legal	Gerente de Asesoría Jurídica
8	Responsable del Área de Planificación	Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

"Compromiso Encañadino"

LA ENCAÑADA - CAJAMARCA



ALCALDÍA

ARTÍCULO SEGUNDO. – EL COMITÉ DE GOBIERNO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL de la Municipalidad Distrital de la Encañada-Cajamarca, cumplirá con las siguientes funciones:

- Formular el Plan de Gobierno Digital en coordinación con los órganos, unidades orgánicas programas y/o proyectos de la entidad.
- Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad.
- Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros, con miras a implementar el Gobierno Digital.
- Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital, Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en sus Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros.
- Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales, interoperabilidad, seguridad digital, identidad digital y datos en la entidad.
- Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno Digital y evalúen el desempeño del Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales (MDAG) y Sistema de Gestión de Seguridad de transformación (SGSI).
- Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital, interoperabilidad, seguridad de la información y datos abiertos en las entidades públicas.
- Promover el intercambio de datos, información, software público, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades.
- Gestionar, mantener y documentar el Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales (MDAG) y Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI) de la entidad.
- Promover la conformación de equipos multidisciplinarios ágiles para la implementación de proyectos e iniciativas de digitalización de manera coordinada con los responsables de órganos y unidades orgánicas de la entidad.
- Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Municipalidad Distrital de la Encañada-Cajamarca, la designación del Representante Operativo.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a los Integrantes del Comité de Gobierno y Transformación Digital, a fin de dar cumplimiento el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal que remita una copia de la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. – DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General, a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de la Encañada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLAEE Y ARCHÍVESE

C.c.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Administración F.
Asesoría Legal
Archivo Central
Interesado

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA ENCAÑADA

Jesús Díaz Casahumán
ALCALDE